



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT/SE/01-2024

En el Municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 02 de diciembre del año 2024, en el domicilio legal del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., Avenida Francisco I. Madero, No. 2, Colonia Centro, Tlilapan, Ver., se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz., Leticia Mequixtle Cuatra, Directora de Transparencia, Guadalupe Adriana Ortiz Leynes, Contralora Interna, Elizabeth Salomé Ruiz Rosas, Secretaria del Ayuntamiento, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Aprobación de orden del día;
4. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los Comprobantes Fiscales Digitales, de los ediles del Ayuntamiento de Tlilapan, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, en donde se aprecien sus pagos quincenales así como aguinaldo. De igual forma, de los meses de enero a abril del dos mil veintitrés, derivado de la solicitud de información con folio 300559523000012, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes de dichos documentos. Punto propuesto por la Tesorería Municipal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En uso de la voz la Directora de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes y se verifica la asistencia de los integrantes del Comité con el pase de lista correspondiente.

1. En el desahogo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presente todos los integrantes del Comité de Transparencia.

En consecuencia de lo anterior, en el desahogo de los puntos 2 y 3 del orden del día, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia, solicitando a la Secretaria que dé lectura al orden del día y se proceda a la votación correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



La secretaria del Comité da lectura al orden día y procede a recabar la votación de los integrantes del Comité respecto al orden del día, la cual quedó de la siguiente forma:

Integrante	Votación
Leticia Mequixtle Cuatra Presidenta	A Favor
Guadalupe Adriana Ortiz Leynes Secretaria	A Favor
Elizabeth Salomé Ruiz Rosas Vocal	A Favor

La presidenta informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

2. En relación con el punto 4 del orden del día: Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los Comprobantes Fiscales Digitales, de los ediles de este H. Ayuntamiento, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, en donde se aprecian sus pagos quincenales así como aguinaldo y de los meses de enero a abril del dos mil veintitrés, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes de dichos documentos. Punto propuesto por la Tesorería Municipal, mediante el oficio TES241129/01.

En uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, los siguientes:

Con fecha 6 de mayo de 2023, se formuló en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 300559523000012, que textualmente dice: "...Solicito atentamente versión pública de los CFDI de la nómina de los ediles del Ayuntamiento de Tlilapan, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, en donde se aprecien sus pagos quincenales así como el de aguinaldo. De igual forma, solicito los CFDI de la nómina de los ediles del Ayuntamiento de Tlilapan de los meses de enero a abril del dos mil veintitrés. Todos los documentos aquí solicitados, en formato PDF, ..."

- I. Como parte del trámite interno del tratamiento que se le da a la solicitud de acceso a la información y al recurso de revisión, fue turnada a la Tesorería Municipal, toda vez que es competencia de esa área administrativa, derivado de lo anterior la titular de dicha área a través del oficio TES241129/01, señaló:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



En atención a su oficio número DTMTV/082/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, para dar respuesta a la solicitud de información hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **300559523000012** y recurso de revisión **IVAI-REV/1484/2023/III**, dentro del plazo que establece el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en lo que dispone la Ley antes mencionada, en los artículos 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto; le solicito de la manera más atenta realice las gestiones pertinentes para que el Comité de Transparencia emita acuerdo de clasificación de la información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales como son la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y código de barras bidimensional QR, que se encuentran en los comprobantes fiscales digitales de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, a los que hace referencia la solicitud de información con número de folio antes mencionado, así mismo se aprueben las versiones públicas que correspondan.

En virtud de lo solicitado, la Dirección de Transparencia emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emita el acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 4, 9 y 11 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



SEGUNDO.- Que los numerales 60 fracción I y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo cuarto, quinto y séptimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que clasifique la información como reservada o confidencial.

TERCERO.- Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que es necesario que este H. Ayuntamiento clasifique en la modalidad de confidencial, la documentación comprobatoria del "Comprobante Fiscal Digital por Internet" CFDI, toda vez que además de información con naturaleza pública también contienen el CURP, RFC y Código de barras bidimensional QR de los servidores públicos a que hace referencia la solicitud antes mencionada, los cuales son datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización de los titulares, de conformidad con el artículo 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas; así mismo se atiende a los criterios 19/17 y 18/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con rubro "**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

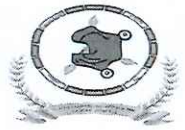
Resoluciones:

RRA 0189/17, Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford”.

“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo le conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0937/17. Senado de la Republica. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana”.

Ahora bien, el CFDI contiene como elemento de seguridad e identificación el código de barras bidimensional QR, que conforme el anexo de Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2014, la imagen gráfica del referido código contiene los siguientes datos:

Código de barras bidimensional	Referencia
RFC del emisor	RFC del Ayuntamiento
RFC del receptor	RFC del servidor público
Total del salario a seis decimales fijos	Sueldo del servidor público
Identificador único del timbre (UUID) asignado	UUID asignado por comprobante

Para el caso en particular, es conveniente destacar que la imagen gráfica del código citado, es accesible para cualquier dispositivo móvil o tecnología de la información, por lo que debe impedirse su lectura digital para la protección del RFC del empleado que constituye un dato personal, y resto de los elementos son visibles en el CFDI.

En consecuencia es indispensable que este Comité confirme la clasificación en su modalidad de confidencial toda vez que encuentra debidamente fundada y motivada por los siguientes elementos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



- Fundamentación: Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo, y los criterios 19/17 y 18/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Prueba de daño: La finalidad de clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales como son el RFC, CURP y código de barras bidimensional QR que se encuentran en el CFDI, es garantizar la protección de los mismos, que derivaron la solicitud de información con folio 300559523000012; radica en razón del daño que puede producir en otorgar dicha información a un particular, en virtud de que se podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, mediante conductas delictivas, buscando así la prevención a dichas conductas. El CFDI, contiene datos estrictamente personales de índole patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para el pago de las prestaciones de índole laboral, por lo que este H. Ayuntamiento está obligado a cumplir con los principios y garantías en el resguardo de los datos personales, así como implementar las medidas de seguridad que impidan el uso indebido.
- Fuente de la información: Tesorería municipal
- Parte de información que abarca: La información que se refiere al CURP, RFC y código de barras bidimensional QR de los servidores públicos a que hace referencia la solicitud antes mencionada.

En consecuencia se autoriza que las versiones públicas que deben generarse para atender la solicitud tendrá que contener: el nombre del servidor público, cargo, área de adscripción, percepciones, deducciones y el total neto recibido. Por lo que, se suprimirá el CURP, RFC y código de barras bidimensional QR.

Los CC. Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de confidencial de la información que se refiera al CURP, RFC y código de barras bidimensional QR de los servidores públicos que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



laboran en este Ayuntamiento, derivado de la solicitud 300559523000012, así como las versiones públicas de dichos documentos.

Presidente del Comité. - Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruyo a la Secretaria que recabe la votación del Comité.

La Secretaria del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrante	Votación
Leticia Mequixtle Cuatra Presidenta	A Favor
Guadalupe Adriana Ortiz Leynes Secretaria	A Favor
Elizabeth Salomé Ruiz Rosas Vocal	A Favor

La secretaria del Comité informó a los CC. Integrantes del Comité que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT/SE/01-24

PRIMERO.- Se confirma la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en el CFDI derivado de la solicitud de información con folio 300559523000012, y la autorización de las versiones públicas de dichos documentos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora de Transparencia de este H. Ayuntamiento, notificar la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLILAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACION 2022-2025



En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio.



Leticia Mequixtle Cuatra
Presidenta del Comité



Guadalupe Adriana Ortiz Leynes
Secretaria del Comité



Elizabeth Salomé Ruiz Rosas
Vocal